

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA 2026.

1º OBJETO

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sayalonga concede por nacimiento o adopción de hijos.

2º NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 500 € de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa.

3º BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarios/as los progenitores/as o adoptantes del niño/a, que figuren en la Certificación literal de nacimiento. Si en dicha certificación figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Los extranjeros con residencia en el Ayuntamiento de Sayalonga podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

4º COMPATIBILIDAD

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

5º REQUISITOS

- No ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Sayalonga.



- En el momento de la solicitud, al menos uno de los progenitores que figuren en la Certificación literal o extracto de nacimiento, deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Sayalonga con una antigüedad de veinticuatro meses ininterrumpidos.

- En el caso de personas empadronadas en el momento de la solicitud, pero con una antigüedad inferior a veinticuatro meses ininterrumpidos se podrá atender su solicitud en el caso que se acredite documentalmente una especial vinculación laboral, familiar, etc. En estos casos la persona beneficiaria deberá firmar una declaración jurada en la cual se compromete a permanecer empadronado/a en el municipio de Sayalonga durante al menos 2 años desde que se presente la solicitud.

Además de esta declaración jurada el interesado deberá acreditar anualmente, durante los dos años posteriores, su permanencia en el padrón de habitantes de Sayalonga.

En el caso de incumplimiento de la obligación de permanecer inscrito/a en el padrón de habitantes del municipio, el Ayuntamiento de Sayalonga iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora.

6º DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- D.N.I. de los beneficiarios.
- Certificación literal de nacimiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificación de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

7º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde el nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción de los padres adoptivos como progenitores en la Certificación literal de nacimiento.

Las solicitudes referidas a niños/as nacidos/as o adoptados/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de la publicación de las presentes bases, se presentarán en el Plazo de tres meses desde la publicación de las mismas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas por resolución motivada que se notificará a los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento ya sea presencialmente o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sayalonga en la



siguiente dirección web: <https://sayalonga.sedelectronica.es/info>

8º VIGENCIA

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor desde la publicación de las presentes bases de convocatoria, y afectará a nacimientos producidos o adopciones sucedidas desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

9º ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver será la Sra. Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución de Alcaldía.

En Sayalonga a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Sagrario Fernández Ariza

